REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2019-0604-**00

Hágase saber al señor Almys José Silgado Bermúdez que para intervenir en el proceso se requiere del ejercicio del derecho de postulación (Artículo 73 del C. G. del P.), razón por la cual su solicitud no puede otorgársele el trámite que legalmente corresponde, habida cuenta que dentro del sumario el poder otorgado por el solicitante al profesional del derecho no se encuentra revocado.

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que la decisión objeto de dudas se encuentra debidamente ejecutoriada en relación a la calenda en que el extremo actor allegó el memorial obrante a PDF 019.

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
98

Hoy 31 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0f257f77870f855e5f63650467d4a5508863724395ecb113ea0b5041a02bf1**

Documento generado en 28/10/2022 08:51:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica